

RESOLUCIÓN Nro. 79
(29 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N°004 de 2026, con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, NEGOCIACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PAUTA PUBLICITARIA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, A REALIZARSE EL 20 DE JUNIO DE 2026.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 2 de 2019 y el Acuerdo 3 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus ADENDAS.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000) IVA INCLUIDO, Disponibilidad presupuestal 309 del 17 de marzo de 2026 del rubro 1.5.10.03.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_DI_SC_Otros servicios de producción; servicios contemplados en el presupuesto de la Lotería de Medellín.
4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución 056 del 7 de abril de 2026.
5. La recepción de ofertas, se realizó, hasta las 9:00 horas del 17 de abril de 2026 en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, en la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	811.006.904-2
2	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	900.425.718-9

6. Que el comité evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros técnicos y jurídicos, procedió a la calificación de las propuestas la cual arrojó la siguiente calificación:

Evaluación Propuesta Económica:

Puntaje asignado: $\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times 100}{\text{Oferta a comparar}}$

Proponente	Valor Total	Calificación
TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S	\$260.007.797	100

En la verificación de la propuesta económica presentada por ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, se evidenció la inclusión de un porcentaje adicional por concepto de estampillas, el cual no se encuentra previsto ni autorizado dentro de la estructura económica definida en el pliego de condiciones.

Al respecto, el pliego establece de manera expresa que:

"El valor presentado en el presente proceso debe incluir todos los valores asociados al servicio; la entidad no reconocerá, por fuera de la propuesta, porcentajes referentes a comisiones, intermediación u otros servicios."

En ese sentido, la inclusión de dicho porcentaje adicional configura una alteración de la propuesta económica, en tanto introduce un componente no contemplado en los términos del proceso, afectando la integralidad y comparabilidad de las ofertas.

En virtud de lo anterior, la propuesta incurre en una causal de rechazo, al incorporar valores no autorizados en el pliego de condiciones, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos para su evaluación dentro del proceso de selección.

13.5.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

(...)

7. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

7. Que vencido el término para la presentación de observaciones al informe de evaluación, y al no haberse recibido ninguna, el Comité Asesor y Evaluador recomendando adjudicar la Invitación Privada No. 004 de 2026, cuyo objeto es: "Prestación de servicios especializados para la planificación estratégica, negociación, gestión, ejecución y seguimiento de la pauta publicitaria del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín, a realizarse el 20 de junio de 2026", al proponente TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.425.718-9.

En mérito de lo expuesto, el Gerente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.425.718-9 representada Legalmente por la señora MILENA ANDREA VERGARA BALVIN con cédula de ciudadanía número 43.201.414, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Invitación Privada No. 004 de 2026, por valor de hasta DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$260.007.798) IVA Incluido.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora MILENA ANDREA VERGARA BALVIN con cédula de ciudadanía número 43.201.414.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web www.loteriademedellin.com.co de la Lotería de Medellín.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			